REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio del Interior

ASUNCION, Setiembre 6 de 1910.

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

D E C R E T A :

Art.1º Encárgase del despacho del Ministerio de Guerra y Marina al Señor Ministro de Hacienda, mientras dure la ausencia del titular.

Art.2º El Señor Ministro del Interior refrendará el presente Decreto.

Art.3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Bernardino Caballero

Adolfo Riquelme S.